

## Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**RESOLUCION NR026/04****COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)-**

Comayagüela, municipio del Distrito Central, ocho de diciembre de dos mil cuatro.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Legislativo número 185-95 de fecha 31 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 05 de diciembre de 1995, se emitió la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, misma que fue reformada mediante el Decreto Legislativo número 118-97 de fecha 26 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 25 de octubre de 1997.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones en su Artículo 43 establece los montos máximos de las multas con que se sancionarán las infracciones de acuerdo a lo siguiente: Las infracciones muy graves con una multa de hasta Lps. 500,000.00 (Quinientos mil Lempiras), por cada infracción; y las infracciones graves con una multa de hasta Lps. 99,000.00 (Noventa y Nueve mil Lempiras), por cada infracción. Disponiéndose en el Artículo 43 reformado que los montos de las multas se ajustarán anualmente aplicando el ochenta y cinco por ciento (85%) de la tasa de inflación del año anterior, de acuerdo a los datos oficiales del Banco Central de Honduras.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el punto de acta sexto de la sesión número 245, de fecha 26 de enero de 2001, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 43 y 43 reformado de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, esta Comisión dispuso el único ajuste realizado hasta la fecha a los montos máximos de las multas por infracciones, mismo que se estableció de acuerdo a lo siguiente: Por infracciones muy graves Novecientos mil Lempiras exactos (Lps. 900,000.00) y por infracciones graves Ciento Ochenta mil Lempiras exactos (Lps. 180,000.00); disponiéndose que dicho ajuste se haría efectivo a partir del 26 de enero de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose conocido, previo a emitir la presente Resolución, el informe presentado por la Unidad de Análisis Económico y Normativa Tarifaria, y de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo precedente es emitir una normativa de carácter general que aplicando lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establezca los montos máximos de multas por infracciones aplicables a partir del 01 de enero del año 2005.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 14, 20 y 43 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 72, 75 y 78 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 120 de la Ley General de la Administración Pública,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establecer que a partir del uno de enero del año dos mil cinco las infracciones se sancionarán de la manera siguiente:

- 1) Las infracciones muy graves con una multa de hasta Lps. 1,180,000.00 (un millón ciento ochenta mil Lempiras) por cada infracción; y,
- 2) Las infracciones graves con una multa de hasta Lps. 235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil Lempiras) por cada infracción.

**SEGUNDO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**DAVID MATAMOROS BATSON**  
PRESIDENTE CONATEL

**JESUS A. MEJIA**  
SECRETARIO INTERINO CONATEL

18D. 2004